



RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y D.^a Manuela Lavado Sánchez para la evaluación del germoplasma de variedades de pimiento y tomate. (2020060255)

Habiéndose firmado el día 12 de diciembre de 2019, el Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y D.^a Manuela Lavado Sánchez para la evaluación del germoplasma de variedades de pimiento y tomate, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de febrero de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y
TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) Y
D.^a MANUELA LAVADO SÁNCHEZ PARA LA
EVALUACION DEL GERMOPLASMA DE
VARIETADES DE PIMIENTO Y TOMATE

En Guadajira, a 12 de diciembre de 2019.

De una parte, D.^a Carmen González Ramos, Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de nombramiento efectuado mediante por Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario n.º 4, de 1 de agosto) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12.3.d) de los Estatutos del CICYTEX, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE n.º 148, de 1 de agosto).

De otra parte, la Doctora en Ciencias Biológicas D.^a Manuela Lavado Sánchez (en adelante La Colaboradora) con NIF ***1498**, con domicilio en C/ _____ 06011 Badajoz, poseedora de un valioso material genético de las especies hortícolas pimiento y tomate, actuando en su propio nombre y derecho.

Se reconocen ambas partes con poder, competencia y legitimación bastante para formalizar el presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

- I. Que el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, en adelante CICYTEX, creado mediante la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, adscrito a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, es un ente de Derecho Público, dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, correspondiéndole el ejercicio de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i conforme el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 135/2013, de 30 de julio. Asimismo, el artículo 5 de sus Estatutos, establece que para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX, entre otras, las siguientes funciones aplicables a todas las áreas científico-técnicas:

- Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
 - Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas privadas.
 - Fomentar la cultura científica en la sociedad.
 - Colaborar con otros organismos públicos y privados en el desarrollo de actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico.
 - Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.
- II. En el ámbito de sus competencias, el CICYTEX, puede firmar convenios de colaboración bajo cualquier modalidad admitida en Derecho, con otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas, con finalidades vinculadas a los objetivos generales del mismo conforme al artículo 78 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre y el artículo 26 de sus Estatutos.
- III. A través de los Institutos de Investigación integrados en el mismo, el CICYTEX, ejecuta actividades de investigación y desarrollo, formando parte del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación. Entre las actividades relacionadas con los sectores agrícolas, ganaderos, recursos forestales y pastos destacan, entre otras, las siguientes funciones:
- Experimentación.
 - Investigación.
 - Recursos fitogenéticos.
 - Desarrollo Tecnológico: Desarrollo de tecnologías novedosas para el sector agropecuario en relación con empresas.
 - Transferencia de tecnología: Transferencia de los resultados de los proyectos a agricultores, empresas, cooperativas, asociaciones, universidades mediante la realización de jornadas, congresos, charlas, etc.

Entre las diferentes funciones asignadas el CICYTEX está la conservación de recursos fitogenéticos para la preservación de la agrobiodiversidad a través de su conservación en los bancos de germoplasma. La multiplicación, caracterización y evaluación de este material genético puede servir de base para futuros programas de mejora con identificación de variedades de interés agrícola adaptadas a diferentes condiciones o usos. Asimismo, el estudio de la gran variabilidad existente en el genoma de estas hortalizas representa una oportunidad para aumentar la eficiencia en el uso de recursos genéticos. Estas

reservas genética puede ser utilizada para satisfacer la creciente demanda por parte de consumidores, particulares y empresas y poner a su disposición una gama de productos lo más diferenciada posible para los usos más diversos.

Por otra parte, el CICYTEX ya ha venido realizando a lo largo de los años trabajos de multiplicación y caracterización de recursos fitogenéticos de hortalizas para su conservación en los bancos de germoplasma, programas de mejora para obtención de nuevas variedades y ensayos de variedades para evaluar las características de materiales comerciales. Resultado de estos trabajos han sido las publicaciones: "Fichas varietales de pimientos caracterizados en la La Orden" (2014) y "Fichas varietales de tomates caracterizados en La Orden" (2014); la obtención de las variedades de pimiento para pimentón "Jaranda", "Jariza" y "Jeromín", así como variedades de polinización libre de tomate de industria "Gevora" y "Guadajira" y las publicaciones divulgativas en la página web del CICYTEX de los resultados de los ensayos de comparación de Brassicas.

- IV. Que La Colaboradora, dispone de un catálogo con 700 variedades de pimientos seleccionados, caracterizadas y evaluadas en Italia, resultado del trabajo de casi 20 años dedicados a la mejora genética del género *Capsicum*. También dispone de una Colección de 240 variedades de tomates antiguos "heirloom" de polinización abierta sin modificación genética procedentes de diversas partes de mundo. comprende la creación y selección de nuevas variedades de pimientos de carácter ornamental, así como la producción, procesado y comercialización de semillas, plántulas, plantas, frutos y composiciones ornamentales; cuenta con una amplia experiencia profesional en este cultivo habiendo realizado trabajos de consultoría técnica y servicios para diversas instituciones públicas y empresas privadas.

A los efectos de este convenio, La Colaboradora está interesada en contar con la participación del CICYTEX para la realización del proyecto "Conservación del material genético de los catálogos de pimiento mejorados y variedades de tomate heirloom ". El presente convenio favorecería el intercambio de conocimientos y el acceso al CICYTEX a un material genético exclusivo de difícil disponibilidad, enriqueciendo así el banco de germoplasma actualmente existente en el CICYTEX. El germoplasma de pimiento que La Colaboradora pone a disposición del CICYTEX para su estudio, está compuesto por material procedente del mejoramiento genético orientado a la obtención de variedades destinadas a uso ornamental (pero perfectamente comestible) o con buena aptitud para otros usos: potencial productivo, características agronómicas, mecanización, industria de transformación, obtención de subproductos para uso farmacológico, biocosmético, fitosanitario, industria agroalimentaria, etc (capsaicina, pigmentos naturales, fungicidas, bactericidas, vitamina C, etc.). El acceso del CICYTEX a la colección de variedades tradicionales de tomate ofrece grandes oportunidades para enriquecer la oferta de esta hortaliza en la Región y abrir nuevas oportunidades de negocio.

- V. Por lo expuesto anteriormente ambas partes consideran de interés la celebración del presente Convenio con objeto de colaborar en el refresco, multiplicación y preservación



de las variedades de pimiento y tomate y el establecimiento de una parcela de demostración para evaluar el comportamiento de variedades de tomate tradicionales en las condiciones de cultivo de las Vegas del Guadiana.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir un Convenio que defina la colaboración entre las mismas a los fines que a continuación se describen, a cuyo efecto, otorgan el presente documento en virtud de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer los compromisos adquiridos por las partes para preservar el material genético de pimiento y tomate, mediante la evaluación de su germoplasma.

Segunda. Fines.

Con carácter general el proyecto "Conservación del material genético de los catálogos de pimiento mejorados y variedades de tomate heirloom" persigue evitar la erosión y/o pérdida de un material genético de alto interés potencial para diversos usos, incluidos el agronómico y el ornamental.

La consecución de este objetivo general se articulará mediante los siguientes objetivos estratégicos:

- Identificación del material e inventario del mismo.
- Evaluación del estado de conservación.
- Germinación y "refresco" en invernadero.
- Multiplicación y evaluación en condiciones de campo.
- Caracterización de la respuesta a condiciones de cultivo.
- Establecimiento de una parcela de observación.
- Recogida de la semilla, tratamiento y conservación en condiciones adecuadas.

Para la realización de estas actuaciones es necesario disponer de unas infraestructuras adaptadas a tales objetivos de las que dispone el CICYTEX en las instalaciones de la Finca La



Orden. Estas instalaciones consisten en laboratorios de apoyo a las labores de germinación, cámaras de crecimiento, invernaderos con calefacción, parcelas de cultivo con dotación de riego, instalaciones para tratamiento y conservación de semillas. La realización de un ciclo completo sería de 1 año, que podría prolongarse en función del estado de conservación del material y de los intereses de ambas partes, que podría exigir actuaciones posteriores.

Tercera. Compromisos adquiridos por el CICYTEX.

Mediante el presente Convenio de Colaboración, a través del Instituto de Investigaciones Agrarias Finca La Orden-Valdesequera, y apoyado en el personal técnico perteneciente al Departamento de Hortofruticultura, el CICYTEX se compromete a:

- Poner a disposición del proyecto el uso de las infraestructuras disponibles necesarias para la realización de los trabajos descritos, siempre supeditadas a las necesidades del propio Centro.
- Prestarle el apoyo y asesoramiento necesario por parte del personal del Centro.
- Permitir el acceso a las instalaciones del centro y a utilizar las instalaciones a La Colaboradora y al personal de apoyo dependientes de La Colaboradora previa autorización por parte de los responsables del CICYTEX.
- Establecimiento de una parcela de demostración de variedades de tomate seleccionada por ambas partes del catálogo de la empresa.
- Difundir, los resultados obtenidos en los términos establecidos previamente de mutuo acuerdo entre las partes y haciendo constar la presente colaboración.
- El CICYTEX, se obliga de manera expresa a custodiar debidamente las variedades de semillas que le sean facilitadas por La Colaboradora, no pudiendo dedicar las mismas, o las que resulten de su reproducción y cultivo, a otros fines distintos a los especificados en el presente convenio, y en consecuencia no podrá disponer de las mismas de forma alguna a favor de terceros.

Cuarta. Compromisos adquiridos por Dña. Manuela Lavado Sánchez.

Mediante el presente convenio La Colaboradora se compromete a:

- a) Utilizar las instalaciones de CICYTEX con la debida diligencia, bajo la supervisión y en coordinación con el personal técnico responsable de CICYTEX.
- b) Presentar una planificación previa al inicio de la campaña de todos los trabajos, con el correspondiente calendario de uso de infraestructuras, que será validado por los técnicos del CICYTEX responsables de las mismas.



- c) Realizar los trabajos de preparación de semilleros en los invernaderos del CICYTEX y la ejecución de la siembra de las semillas aportadas de pimientos y tomates.
- d) Asumir la realización de los trabajos de multiplicación y conservación de las colecciones.
- e) Controlar el seguimiento de las parcelas experimentales y realizar las correspondientes tomas de datos en campo.
- f) Asumir los trabajos de las parcelas destinadas a la reproducción de semillas.
- g) Asesorar a los técnicos del CICYTEX en aquellas cuestiones técnicas que se precise para el correcto desarrollo de la parcela de demostración.
- h) Contratar un seguro para cubrir las actividades que se realicen en el CICYTEX de la Colaboradora y el personal de apoyo dependiente de la misma, encontrándose bajo su supervisión.
- i) Cumplir las obligaciones que en materia de prevención de riesgos laborales correspondan, en el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio de colaboración, tanto por La Colaboradora como por el personal de apoyo de ella dependiente que utilice las infraestructuras e instalaciones de CICYTEX.
- j) Ceder al CICYTEX una selección de material de pimiento y tomate de interés y uso destinado exclusivamente a fines de investigación. El material cedido será establecido de mutuo acuerdo por ambas partes y siempre con el compromiso de no perjudicar los intereses comerciales de La Colaboradora.

Ni La Colaboradora ni el personal de apoyo dependiente de la misma mantendrán vínculo laboral alguno con CICYTEX, siendo La colaboradora responsable por cualquier cobertura médica y/o responsabilidad civil por posibles incidencias que pudieran producirse durante la estancia en las instalaciones del CICYTEX, quedando CICYTEX exento de responsabilidad de cualquier naturaleza hacía La Colaboradora o su personal de apoyo.

Quinta. Confidencialidad.

Cada una de las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas pertenecientes a la otra parte y que haya podido tener acceso en el desarrollo de este Convenio.

Asimismo, si La Colaboradora decidiera difundir los datos e información obtenidos mediante el presente convenio, deberá hacer mención expresa a la participación del CICYTEX. No obstante, la utilización del nombre y/o logotipo del CICYTEX con fines publicitarios y/o comerciales, requerirá su autorización previa por escrito.



Por otro lado, los datos e información obtenidos en el presente Convenio podrán ser utilizados por el CICYTEX para fines de investigación y docencia. El CICYTEX deberá obtener con carácter previo la oportuna autorización de La Colaboradora sobre las comunicaciones orales que pretenda llevar a cabo en jornadas técnicas o docentes, así como para su difusión en cualquier medio de comunicación, y especialmente en relación a su publicación en revistas científicas, pudiendo La Colaboradora limitar en cada caso las informaciones objeto de publicación.

No se infringirá el compromiso de confidencialidad cuando:

- El CICYTEX pueda demostrar que conocía previamente la información recibida; y/o
- La información recibida sea de dominio público; y/o
- El CICYTEX adquiriese esta información de un tercero sin compromiso de confidencialidad; y/o
- El CICYTEX obtenga autorización previa y por escrito para su revelación; y/o La información sea requerida judicialmente.

Tras la consecución del presente convenio, la confidencialidad referida se mantendrá por un plazo de cinco años o hasta que, en su caso, las partes dejen sin efecto mutuamente la presente obligación de confidencialidad.

Sexta. Derechos de propiedad intelectual e industrial.

Cada Parte seguirá siendo propietaria de los Conocimientos Previos aportados al Convenio. La Colaboradora reconoce expresamente que se respetará siempre la autoría de los trabajos en la publicación de los resultados de la investigación. Los investigadores del CICYTEX que hayan intervenido en el desarrollo del estudio tendrán el derecho a ser mencionados como autores.

Tanto en materia de derechos de propiedad intelectual que se deriven del presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, modificado por Ley 23/2006, de 7 de julio, así como en materia de derechos de propiedad industrial que eventualmente se deriven de este convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes y normativa complementaria, se entenderá que los derechos y obligaciones que se deriven corresponderán exclusivamente al CICYTEX.

Séptima. Financiación.

Este Convenio de colaboración no supondrá incremento de gastos de personal ni de materiales para el CICYTEX, ya que se utilizan los recursos disponibles a través de su Instituto



adscrito, no siendo necesario proceder a la contratación de personal ni la realización de compras de bienes adicionales a los ya existentes en sus instalaciones. Los compromisos asumidos por el CICYTEX se integran dentro de las funciones propias del ente no generando obligaciones económicas para el CICYTEX.

Octava. Eficacia, duración y prórrogas del presente Convenio.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años, sin perjuicio de su resolución con arreglo a lo dispuesto en la cláusula siguiente. Igualmente, podrá ser prorrogado por períodos de un año, hasta el periodo máximo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes en forma de Adenda, suscrito antes de su expiración o de la terminación de cualquiera de sus prórrogas.

Novena. Resolución de la presente colaboración.

Serán causas de resolución del presente Convenio, además del transcurso del plazo de vigencia previsto en la estipulación anterior, las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo expreso y escrito de las partes.
- b) Decisión unilateral por incumplimiento grave de los compromisos adquiridos por las partes en las estipulaciones Tercera y Cuarta.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Décima. Régimen Jurídico e Interpretación.

El presente convenio, de naturaleza administrativa, se suscribe al amparo de lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este Convenio queda excluido de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que tal y como se establece en el artículo 4 de la misma norma se apliquen sus principios para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse.

A tal efecto, el convenio se regirá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

De no alcanzar una solución amistosa serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo, en los términos y de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Centro de Investigaciones Científicas
y Tecnológicas de Extremadura
(CICYTEX),

LA DIRECTORA DEL CICYTEX

La Colaboradora,

MANUELA LAVADO SÁNCHEZ